

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO REGIONAL N° 16-2016-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 19 días del mes de enero de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP, que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia; en el literal c) de su artículo 4° prescribe que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto; y, en su artículo 5° estipula que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros;

Que, con Acuerdo Regional N° 002-2015-GRJ/CR, de 13 de enero de 2015, se establece la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín en 5.5 (14,300.00 nuevos soles), y 4.8 (12,480.00 nuevos soles), Unidades de Ingreso del Sector Público – (UISP) respectivamente, para el año 2015; asimismo se establece la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Junín (4,290.00 nuevos soles);

Que, al momento de debatir respecto a la fijación de remuneraciones del Gobernador, Vice Gobernador del Gobierno Regional de Junín y establecer Dietas mensuales de los Consejeros, el Pleno del Consejo tiene posiciones contrarias la primera si es factible la ratificación de las remuneraciones del Gobernador, Vice Gobernador Regional y dietas asignadas en el periodo 2015 y la otra posición es que se ratifique la remuneración del Gobernador Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales; y la del Vicegobernador sea disminuida; en ese sentido el Pleno del Consejo requiere la opinión legal de la oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín a fin de que emita un pronunciamiento si es factible legalmente la disminución de remuneración del Vice Gobernador Regional de Junín;

[Firma]
Ausp. Ena Magros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Firma]
ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

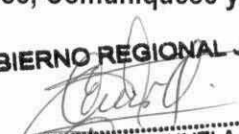
El Consejo Regional con voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-TRASLADAR el primer punto de Agenda de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero del 2016, sobre "Fijar Remuneraciones del Gobernador, Vice Gobernador del Gobierno Regional Junín; establecer Dietas mensuales de los Consejeros Regionales de Junín para el ejercicio presupuestal 2016, de conformidad a la Ley N° 28212- Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en lo que refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado", para otra Sesión de Consejo Regional, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A. J. 2415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL